**VISTO,** el informe N° 000329-2020-DAFO/MC, de fecha 30 de septiembre de 2020, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan anual correspondiente;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y sus anexos necesarios relacionados a cada convocatoria pública;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, de fecha 14 de enero de 2020, modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 039-2020-VMPCIC-MC, N° 076-2020-VMPCIC-MC y N° 138-2020-VMPCIC-MC, se aprueba el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020;

Que, el día 25 de febrero del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000102-2020-DGIA/MC, la cual aprueba las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo – 2020' y se efectiviza la convocatoria del mismo;

Que, el día 31 de marzo del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral Nº 000150-2020-DGIA/MC, la cual modifica las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo – 2020', en el extremo referido al "Cronograma del Concurso para el año 2020";

Que, el día 6 de mayo del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral Nº 000153-2020-DGIA/MC, la cual modifica las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo – 2020', en el extremo referido al "Cronograma del Concurso para el año 2020";

Que, el día 11 de setiembre del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral Nº 000295-2020-DGIA/MC la cual modifica las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo – 2020' en el extremo referido a "De los estímulos Económicos";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 000092-2020-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, declara las postulaciones aptas en el 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo – 2020' para la evaluación del Jurado:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000198-2020-DGIA/MC, modificada por Resolución Directoral Nº 000271-2020-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa a los miembros del Jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo – 2020';

Que, el numeral 10.5 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo – 2020' establece que el Jurado determina qué personas jurídicas deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una, emitiendo un acta de evaluación;

Que, el numeral IX de las Bases establece que se otorgarán estímulos económicos a nivel nacional, por la suma total máxima de S/ 2 262 000,00 (dos millones doscientos sesenta y dos mil y 00/100 soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias:

Que, el monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 260 000,00 (doscientos sesenta mil y 00/100



Soles) para cada Proyecto, pudiendo reducirse los montos solicitados hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado;

Que, asimismo, de la suma total máxima, se reservará un porcentaje para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, y que cumplan con los requisitos detallados en el presente numeral; dicho porcentaje será proporcional a las postulaciones aptas provenientes de las regiones del país;

Que, para ser considerado en el porcentaje reservado para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, el grupo de cargos conformado por director(a), autor(a) del tratamiento o guion y productor(a) (y de ser el caso, compositor(a) de la música original y creador(a) del concepto artístico), así como los(as) jefes(as) de área técnica y el personal artístico deben, en cada caso, estar conformados en su mayoría por personas domiciliadas en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en sus documentos de identidad:

Que, asimismo, de ser el caso, como mínimo un(a) actor/actriz protagónico(a) debe estar domiciliado(a) en una de las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, pudiéndose presentar una solicitud de excepción a dicho requisito;

Que, asimismo, el numeral 10.6 de las citadas Bases establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en base al Acta de Evaluación del Jurado y al informe de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, declara a las personas jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles mediante una Resolución;

Que, mediante el informe N° 000329-2020-DAFO/MC, de fecha 30 de septiembre del 2020, se alcanza el Acta de Evaluación del Jurado donde se determinan los resultados de la evaluación incluyendo a las personas jurídicas ganadoras y otras incidencias del 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo – 2020';

Que, adicionalmente en el citado informe se señala que se consignaron como aptas veintidós (22) postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, y que cumplen con los criterios establecidos en las Bases, representando el 25.3% del total de postulaciones; por lo que se reservó el monto de S/ 572 000,00 (quinientos setenta y dos mil y 00/100 Soles) para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones del país, excluyendo a Lima Metropolitana y Callao;

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC.



## **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Declárese como ganadoras del 'Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo – 2020', en base a lo establecido en el acta de evaluación del mismo concurso, a las siguientes Personas Jurídicas:

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR(ES/AS) RESPONSABLE(S) DEL PROYECTO	MONTO
CHOLA CONTRAVISUAL	JUNÍN	FLOR PUCARINA, LA FARAONA DEL CANTAR WANKA	ZUASNABAR RAVELO, GERALDINE MARTHA	S/251 453,00
PROJAZZ S.A.C.	LIMA	MANUALES DE SUPERVIVENCIA	GARCIA ALVA, LUISA LEONOR	S/251 453,00
AUTOCINEMA FILMS S.A.C.	LIMA	EL ARTE DE LA GUERRA	BENAVENTE SECCO, MARIO GONZALO / BARBIERI RODRIGUEZ, GRECIA DANIELLA	S/251 453,00
MEDUSA EN EL DIVÁN FILMS S.A.C	LIMA	ARGUEDAS: RETRATOS DEL SIGLO XXI	VARGAS DE LA VEGA, LUZ AURORA / MUJICA PUJAZON, PALOMA	S/251 453,00
WILLAY AUDIO & VIDEO S.A.C.	LIMA	BUENOS DÍAS, WIRACOCHAS	GODOY PAREDES, MAURICIO JOSE	S/251 453,00
GELSOMINA FILMS E.I.R.L.	LIMA	EL LADO IZQUIERDO DEL CORAZÓN	MORENO PORTILLA, MARIA JOSE	S/251 453,00



MITI FILMS S.R.L.	LIMA	LA MEMORIA DE LAS MARIPOSAS	FUENTES SADOWSKI, TATIANA KATIUSKA	S/251 453,00
NUDO PRODUCCIONES E.I.R.L.	PIURA	ANDANÍA	CARPIO SIVERIO, MARCO ANTONIO	S/251 453,00
GRUPO DEDALO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	PUNO	K'IRINCHASQA	PALOMINO ASQUI, DULIO CESAR	S/250 373,00

**Artículo Segundo:** Declárese disponible el monto ascendente a S/ 3.00 (tres y 00/100 Soles) pudiendo utilizarse para el otorgamiento de premios en el marco de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020.

**Artículo Tercero.-** Dispóngase se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realicen las acciones correspondientes para la ejecución del pago de los premios correspondientes.

**Artículo Cuarto.-** Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

